

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Zipaquirá (Cundinamarca), veintinueve de junio de dos mil veintiuno.

*En aras de garantizar el debido proceso y derecho de defensa, requiérase a la demandada a efectos de que dé cumplimiento a lo ordenado en auto del 15 de abril de 2021, ello es, informe y **acredite** cómo confirió poder a su mandatario judicial, ello es acredite si fue por medio de mensaje de datos o en su defecto preséntese en debida forma como lo establece el artículo 74 inciso 2° del C. G. del P. (Artículo 5° del Decreto 806 de 2020). Líbrese marconi.*

Notifíquese,

La Juez

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA.

DMVV

Firmado Por:

**DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - JUZGADO 001 DE CIRCUITO
FAMILIA DE LA CIUDAD DE ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bd65ce6a96177590904eac6e86e2d9509e604a8d80853f4948
7ac73b12e4d226**

Documento generado en 29/06/2021 11:59:34 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente

URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>